

236/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL ING. RAFAEL GUILLERMO FERNÁNDEZ DE LA GARZA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "FUMEC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto politécnico Nacional es una Institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la ciencia tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. DECLARA "FUMEC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida en términos del testimonio notarial número 25,510 de fecha 19 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Latapi Fox, Titular de la Notaría N° 120 del Distrito Federal.
- II.2. Para alcanzar sus objetivos, cuenta con una infraestructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas mencionadas en la declaración anterior.
- II.3. Su representante legal, el Ing. Guillermo Fernández de la Garza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo de la Fundación México-Estados Unidos para la

Ciencia A.C., con el testimonio de la Escritura Pública No. 66,358 de fecha 31 de enero de 1997, otorgada ante Fe del Notario Público No. 92, el Licenciado José Visoso del Valle y que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas sus facultades.

- II.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este convenio.
- II.5. Tiene establecido su domicilio legal en San Francisco Número 1626-205, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que está registrado como contribuyente con el No. FME-930615-1D5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "FUMEC" y el "IPN", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL IPN.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el "IPN" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- B. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- C. Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen
- D. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- E. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;

- F. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- G. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- H. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- I. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- J. Colaborar estrechamente con **FUMEC** en aquellas actividades que le conciernan como institución educativa.
- K. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE FUMEC.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **FUMEC** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Impulsar actividades relacionadas con la Tecnología en México.
- B. Facilitar la colaboración internacional con instituciones educativas y de investigación de Estados Unidos, Canadá y México, que permitan generar un ambiente competitivo que motive a las empresas a elevar su calidad de desarrollo tecnológico y de negocios.
- C. Promover la realización de proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, cooperación académica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde.
- D. Facilitar y apoyar el desarrollo de acciones generadas bajo el presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- A. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y considerados como anexos de este convenio.
- B. Colaborar conjuntamente en actividades que apoyen e impulsen la formación de recursos humanos en Campos de interés mutuo.
- C. Proponer programas de intercambio académico para que investigadores de reconocida experiencia profesional impartan Programas en México y participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
- D. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposia, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- A) Constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- B) Prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de las partes involucradas en el convenio específico correspondiente.
- C) Señalar con claridad cuales son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- D) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "FUMEC".

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "FUMEC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia de este instrumento será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deben hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio, se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre ----- del año dos mil siete.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA
FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS
PARA LA CIENCIA A.C.**

**ING. RAFAEL GUILLERMO FERNÁNDEZ DE LA
GARZA
DIRECTOR EJECUTIVO**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

#